



UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

Exp.2001/02009/1/1936

Montevideo, 14 MAR. 2002

RESOLUCION

114

ACTA 010

VISTO: la solicitud presentada por EVANY S.A. para que se le autorice la prestación del Servicio de Radioalarmas en el Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: que EVANY S.A. cuenta con habilitación otorgada por el Ministerio del Interior como "Empresa Instaladora de Monitoreo y Alarmas a nivel Nacional con enlace a Unidades Policiales", que comprende la prestación de servicios de radio alarmas.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, para lo cual Frecuencias Radioeléctricas propuso las frecuencias a asignarse y a la vez determinó condiciones particulares a la operación del sistema de radiocomunicaciones de referencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE :

1. Autorízase a EVANY S.A. la prestación del Servicio de Radioalarmas en el Departamento de Montevideo.
2. Asígnase a EVANY S.A. las frecuencias 267.000 MHz.(en carácter de respaldo, destinada a la transmisión de estaciones de abonados) y 277.000 MHz. (en carácter de respaldo, destinada a la transmisión de estaciones de abonados), ambas en el servicio fijo y en carácter de exclusivas en el Departamento de Montevideo.
3. Establécese que el sistema radioeléctrico de referencia queda conformado por una estación central receptora de alarmas se ubicará en Mariscal Estigarribia 910 y una estación repetidora a ubicarse en Constituyente 1467.
4. Establécese que la operativa de la estación radioeléctrica que se ubique en Constituyente 1467 queda condicionada a que no podrá efectuarse reclamo alguno ante la URSEC en la eventualidad de ocurrencias de

interferencias perjudiciales causadas por la operativa de estaciones radioeléctricas ya autorizadas en dicho emplazamiento. Paralelamente, en el caso que la operación de la estación radioeléctrica de EVANY S.A. cause interferencias perjudiciales deberá cesar en forma inmediata su funcionamiento y proceder a adoptar las medidas del caso para solucionar la problemática planteada, llegando incluso al traslado de la misma.

5. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna, en tanto el sistema radioeléctrico autorizado deberá ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución Nro.387/94 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de fecha 23 de setiembre de 1994.
6. Notifíquese a EVANY S.A. de la presente Resolución, haciéndole saber que:
 - a) toda modificación que deseen introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora
 - b) dentro de los 10 (diez) días de cada mes, debe aportar en carácter de declaración jurada, estado de situación de los sistemas de radioalarmas, explicitando la nómina de altas y bajas de abonados.
 - c) la puesta en operación comercial del sistema radioeléctrico de referencia, y consecuentemente la operación de ambas frecuencias asignadas en este acto, deberá efectivizarse antes del 31 de diciembre de 2002, para lo cual EVANY S.A. deberá solicitar la previa inspección verificativa con una antelación no inferior a 10 (diez) días hábiles. En caso que ello no se produzca, se procederá a dejar sin efecto dicha asignación.
7. Déjase expresa constancia que las estaciones autorizadas podrán ser inspeccionadas oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

8. Notifíquese al Ministerio del Interior (RE.NA.EM.SE.) de la presente Resolución.
9. A sus efectos pase por su orden pase a Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y GCSL. Cumplido archívese.